

1.- INTRODUCCIÓN

2.- ORIGEN NO PREFERENCIAL

- 1. Mercancías enteramente obtenidas**
- 2. Mercancías que intervengan dos a más países**
- 3. Transformación o elaboración substancial**
- 4. Accesorios, piezas de repuesto o herramientas**
- 5. Elementos neutros**
- 6. Envases y embalajes**
- 7. Prueba de origen no preferencial**
- 8. Certificados de origen**
- 9. Suministro de información sobre la cooperación administrativa en materia de regímenes especiales de importación no preferenciales**
- 10. Comprobación a posteriori de los certificados de origen para los productos sujetos a regímenes especiales de importación no preferenciales**

3.- ORIGEN PREFERENCIAL

- 1. Definiciones**
- 2. Mercancías de retorno**
- 3. Normas de origen preferencial**
- 4. Certificados de información INF 4**
- 5. Declaraciones del proveedor**
- 6. Declaración del proveedor de larga duración**
- 7. Extensión de las declaraciones del proveedor**
- 8. Cooperación administrativa entre los Estados Miembros**
- 9. Comprobación de las declaraciones de los proveedores**
- 10. Autorización de exportador autorizado**
- 11. Registro de los exportadores fuera del marco del SPG de la Unión, como por ejemplo Canadá**
- 12. Sustitución de las pruebas de origen preferencial expedidas o extendidas fuera del marco del SPG de la Unión**
- 13. Uniones aduaneras**

4.- ACUERDO PREFERENCIAL AUTONOMO SISTEMAS DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS (SPG)

- 1. Productos originarios**
- 2. Excepción temporal**
- 3. Manipulación intermedia**
- 4. Productos enteramente obtenidos**
- 5. Pesca marítima**
- 6. Productos suficientemente elaborados o transformados**
- 7. Principio de absorción**
- 8. Promedios**
- 9. Elaboración o transformación insuficiente**
- 10. Tolerancia general**
- 11. Unidad de calificación**
- 12. Accesorios, piezas de repuesto y herramientas**
- 13. Surtidos**
- 14. Elementos neutros**
- 15. Acumulación**
- 16. Acumulación con Noruega, Suiza o Turquía**
- 17. Acumulación regional**

18. Acumulación ampliada
19. Aplicación de la acumulación bilateral o la acumulación con Noruega, Suiza o Turquía en combinación con la acumulación regional
20. Separación contable de las existencias de materias de los exportadores de la Unión

5.- OBLIGACIONES DE LOS PAÍSES BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL SPG DE LA UNIÓN

1. Obligación de cooperación administrativa en el marco del sistema REX
2. Procedimientos y métodos de cooperación administrativa aplicables a las exportaciones que utilicen certificados de origen modelo A y declaraciones en factura
3. Obligaciones de notificación aplicables después de la fecha de aplicación del sistema de registro de exportadores (REX)
4. Obligaciones de notificación aplicables hasta la fecha de aplicación del sistema de registro de exportadores (REX)

6.- PROCEDIMIENTOS CON MOTIVO DE LA EXPORTACIÓN EN LOS PAÍSES BENEFICIARIOS Y EN LA UNIÓN APLICABLES EN EL MARCO DEL SPG DE LA UNIÓN HASTA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES

- 1.- Certificado de origen FORM A:
- 2.- Condiciones para extender una declaración en factura
- 3.- Condiciones para la expedición de un certificado de origen modelo A en caso de acumulación
- 4.- Prueba del carácter originario de la Unión a efectos de la acumulación bilateral y exportador autorizado

7.- PROCEDIMIENTOS CON MOTIVO DE LA EXPORTACIÓN EN LOS PAÍSES BENEFICIARIOS Y EN LA UNIÓN APLICABLES EN EL MARCO DEL SPG DE LA UNIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES

1. Obligación de los exportadores de registrarse y dispensa de la misma
2. Procedimiento de registro en los países beneficiarios y procedimientos con motivo de la exportación aplicables durante el período transitorio hasta la aplicación del sistema de registro de exportadores
3. Base de datos de exportadores registrados: obligaciones de las autoridades
4. Fecha de aplicación de determinadas disposiciones
5. Base de datos de exportadores registrados: derechos de acceso a la base de datos
6. Base de datos de exportadores registrados: protección de datos
7. Obligaciones de notificación aplicables a los EM para la aplicación del sistema de registro de exportadores (REX)
8. Procedimiento de registro en los EM y procedimientos con motivo de las exportaciones aplicables durante el período transitorio hasta la aplicación del sistema de registro de exportadores
9. Solicitud para la obtención del estatuto de exportador registrado
10. Base de datos de exportadores registrados: medidas de publicidad
11. Registro automático de los exportadores de un país que pase a ser un país beneficiario del SPG de la Unión
12. Baja en el registro de exportadores

13. Retirada automática del registro de exportadores si un país es retirado de la lista de los países beneficiarios
14. Obligaciones de los exportadores
15. Disposiciones generales sobre la comunicación sobre el origen
16. Comunicación sobre el origen en caso de acumulación

8.- PROCEDIMIENTOS CON MOTIVO DEL DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA EN LA UNIÓN APLICABLES EN EL MARCO DEL SPG DE LA UNIÓN HASTA LA FECHA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES

1. Presentación y validez de los certificados de origen modelo A o de las declaraciones en factura y presentación tardía de los mismos
2. Sustitución de los certificados de origen modelo A y de las declaraciones en factura
3. Importación fraccionada con certificados de origen modelo A o declaraciones en factura
4. Exenciones de la obligación de presentar un certificado de origen modelo A o una declaración en factura
5. Discrepancias y errores de forma en los certificados de origen modelo A o las declaraciones en factura

9.- PROCEDIMIENTOS CON MOTIVO DEL DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA EN LA UNIÓN APLICABLES EN EL MARCO DEL SPG DE LA UNIÓN DESDE LA FECHA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES

1. Validez de la comunicación sobre el origen
2. Admisibilidad de la comunicación sobre el origen
3. Sustitución de las comunicaciones sobre el origen
4. Principios generales y precauciones que debe tomar el declarante
5. Exenciones de la obligación de presentar una comunicación sobre el origen
6. Discrepancias y errores de forma en las comunicaciones sobre el origen; presentación tardía de las comunicaciones sobre el origen;
7. Importación fraccionada con comunicaciones sobre el origen
8. Suspensión de la aplicación de la preferencia
9. Denegación de la concesión de una preferencia arancelaria

10.- CONTROL DEL ORIGEN EN EL MARCO DEL SPG DE LA UNIÓN

1. Obligaciones de las autoridades competentes en materia de control del origen tras la fecha de aplicación del sistema de registro de exportadores
2. Comprobación a posteriori de las comunicaciones sobre el origen y de las comunicaciones sobre el origen sustitutivas
3. Comprobación a posteriori de los certificados de origen modelo A y de las declaraciones en factura
4. Comprobación a posteriori de las pruebas de origen de productos que hayan adquirido su origen mediante acumulación

11.- OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN EL MARCO DEL SPG DE LA UNIÓN: CEUTA Y MELILLA

12.- OTROS ACUERDOS PREFERENCIALES ADOPTADOS UNILATERALMENTE POR LA UNIÓN

1. Requisitos generales

2. Productos enteramente obtenidos
3. Pesca marítima
4. Productos suficientemente elaborados o transformados
5. Principio de absorción
6. Elaboración o transformación insuficiente
7. Unidad de calificación
8. Tolerancia general
9. Accesorios, piezas de repuesto y herramientas
10. Surtidos
11. Elementos neutros
12. Principio de territorialidad
13. Transporte directo
14. Exposiciones

13.- PRUEBAS DE ORIGEN APLICABLES EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE ORIGEN A EFECTOS DE LAS MEDIDAS ARANCELARIAS PREFERENCIALES ADOPTADAS UNILATERALMENTE POR LA UNIÓN PARA DETERMINADOS PAÍSES O TERRITORIOS

1. Requisitos generales
2. Procedimiento de expedición de certificados de circulación de mercancías EUR.1
3. Importación fraccionada
4. Presentación y traducción de la prueba de origen
5. Expedición a posteriori de certificados de circulación de mercancías EUR.1
6. Expedición de duplicados de los certificados de circulación de mercancías EUR.1
7. Condiciones para extender una declaración en factura
8. Exportador autorizado
9. Validez de la prueba de origen
10. Exenciones de la prueba de origen
11. Discrepancias y errores de forma

14.- MÉTODOS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA A EFECTOS DE COMPROBACIÓN DEL ORIGEN EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ARANCELARIAS PREFERENCIALES ADOPTADAS UNILATERALMENTE POR LA UNIÓN PARA DETERMINADOS PAÍSES O TERRITORIOS

1. Cooperación administrativa
2. Comprobación de las pruebas de origen

15.- OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE ORIGEN A EFECTOS DE LAS MEDIDAS ARANCELARIAS PREFERENCIALES ADOPTADAS UNILATERALMENTE POR LA UNIÓN PARA DETERMINADOS PAÍSES O TERRITORIOS: CEUTA Y MELILLA

16.-ANDORRA Y SAN MARINO

17.-TURQUIA

19.-SISTEMA DE SEPARACIÓN CONTABLE

20.- CÓDIGO DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN EN LA CASILLA 44

- 21.- UNION EUROPEA-SUIZA-UNIÓN EUROPEA
- 22.- PRODUCTOS DE LA PESCA
- 23.- TONALIDAD DE LOS CERTIFICADOS
- 24.- AVISO DE POSIBILIDAD DE FALSO ORIGEN
- 25.- NO DRAW BACK
- 26.- CASOS CONCRETOS
- 27.- ACUERDO DE LOMÉ ACP-EPA
- 28.- CERTIFICADOS SUSTITUTIVOS
- 29.- CANADA
- 30.- LA UE Y LA UNIÓN DEL ÁFRICA ORIENTAL (SADC)
- 31.- TIPOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN
- 32.- EXPORTADOR AUTORIZADO
(EXPEDIDOR AUTORIZADO DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y DECLARACIÓN EN FACTURA)
- 33.- MOTIVO DE RECHAZO DE UN FORM A O EUR-1
- 34.- CERTIFICADOS NULOS
- 35.- DESPACHO CENTRALIZADO
- 36.- VALIDEZ Y CADUCIDAD DE LOS CERTIFICADOS
- 37.- PAISES Y TIPO DE CERTIFICADO DE ORIGEN
- 38.- EXPORTADOR AUTORIZADO VERSUS EXPORTADOR REGISTRADO
- 39.- PASOS A SEGUIR PARA DETERMINAR EL ORIGEN COMUNITARIO DE UNA MERCANCÍA
- 40.- ACUERDO PANEUROMEDITERRANEO
- 41.- ACUEDO CON GHANA
- 42.-CONSULTAS VINCULANTES DE ORIGEN
- 43.-.PREGUNTAS
- 44.-.SUPUESTOS
- 45.-.SOLUCIONES PREGUNTAS Y SUYPUESTOS

46.-ALGUNOS SUPUESTOS CORTOS

47.- CONCLUSIONES

48.-ANEXOS